

Señor (a)
Juez Octavo (8) de Familia
Bogotá D.C
E. S. D.

Ref.: Expediente 2020-0229 (Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso)

Demandante: DIANA MARITZA CHAVEZ ROMERO

Demandado: ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ

PODER:

ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.223.544; manifiesto al despacho que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio, y suficiente al doctor **FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Tenjo, identificado con cédula de ciudadanía No 3.199.064 expedida en Tenjo, portador de la Tarjeta Profesional No 102.798 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación, conteste demanda del proceso de la referencia; e inicie y adelante todos los trámites procesales correspondientes y necesarios encaminados para la defensa de mis intereses dentro del proceso de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso Expediente 2020-0229 iniciado por **DIANA MARITZA CHAVEZ ROMERO**, en mi contra.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, resumir, , notificarse de la demanda, contestar demanda, presentar excepciones, presentar pruebas, controvertir y tachar pruebas si a ello hubiere lugar; y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor (a) Juez, reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,


ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No 11.223.544

Acepto

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR

C.C. No 3.199.064 de Tenjo

T.P No 102.798 del C.S de la J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4270

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EL RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011223544 y la T.P. **07**, presentó el documento dirigido a JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5mod8hgiisug
26/11/2020 - 13:50:00:711



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA &

Notaria sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5mod8hgiisug





W- 07284917

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: ARRENDADOR (ES):

Nombre identificación C.C. NIT

Nombre identificación C.C. O NIT

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación C.C. O NIT

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon: (\$ 500.000,) m/cte. mensuales

Avalúo Catastral:

Certificación N°

Término de duración del contrato

Fecha de iniciación del contrato: Día

Año 2014

Fecha de terminación Día 15 Mes 7 Año (2015 ()

Las partes contratantes, además de lo anteriormente expresado, de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas sujetas al Código Civil y demás normas concordantes: PRIMERA. - Objeto del contrato: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan a continuación: De igual manera los elementos que figuran en el inventario separado firmado por las partes que se adjunta al presente contrato. SEGUNDA. Obligaciones especiales de las partes. - Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del arrendador: 1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el arrendador deberá suministrar tanto al arrendatario como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales (esta obligación deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato). 4. Solicitar o permitir al distribuidor, para la protección de la vida e integridad física del arrendatario y demás personas que habiten con él y de otras que eventualmente puedan resultar damnificadas, la revisión técnica reglamentaria (RTR) a las instalaciones del gas y los gasodomésticos. El costo de la revisión reglamentaria será a cargo del arrendador, así como las reparaciones que se tengan que efectuar con motivo de la misma, a menos que dichas reparaciones lo sean por culpa del arrendatario o sus dependientes. 5. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal, el arrendador deberá entregar al arrendatario una copia de la parte normativa del mismo. En el caso de vivienda compartida el arrendador tiene, además, la obligación de mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas o servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a los arrendatarios, y de garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del arrendatario: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. El arrendatario se obliga a pagar a el arrendador por el goce del inmueble y demás elementos del mismo, el canon o precio que se pacta en y que será cancelado dentro de los primeros () días de cada período mensual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon es pagado en cheque, este se considerará satisfecho solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Permitir al distribuidor las revisiones periódicas reglamentarias a las instalaciones del gas y los gasodomésticos y pagar las reparaciones que resulten cuando la causa de las mismas sean imputables al arrendatario o a sus dependientes. 5. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y los servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y, 6. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. TERCERA. Mora. - Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta mensual en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir la restitución del inmueble (4) Las partes contratantes, además de lo anteriormente expresado, de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas sujetas al Código Civil y demás normas concordantes: obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil CUARTA. Destinación. - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales. QUINTA. Recibo y estado. - El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario, a la terminación del contrato, se obliga a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. SEXTA. Reparaciones. - El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C., arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo, expreso y escrito del arrendador. El arrendador se obliga a reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciere en el inmueble materia del presente contrato, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa. Salvo pacto en contrario entre las partes, el arrendatario podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. SÉPTIMA. Terminación del contrato. - Por mutuo acuerdo. Las partes arrendadora y arrendataria, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana. Terminación unilateral del contrato. Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. 4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses de la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en

7 702124 012978 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario). 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley o contractualmente. 4. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del arrendatario y una vez acreditado por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al arrendador y al arrendatario mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega al arrendador. Si el arrendador no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un sequestre que para su custodia designará de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al arrendador a cuyo cargo corren los gastos del sequestre. **OCTAVA. Terminación unilateral mediante preaviso con indemnización.** Por parte del arrendador—El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto, el arrendador deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003, arts. 22, num. 7º y art. 23). Por parte del arrendatario. Así mismo, el arrendatario, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente (L. 820/2003, arts. 24, num. 4º y 25). **NOVENA. Cláusula penal.**—El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 1 Salario Mínimo (que equivale a los salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA. Gastos.**—Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de **DÉCIMO PRIMERA.** Coarrendatario(s).—Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (o como sus coarrendatarios) a mayor y vecino de identificado con de quien declara que se obliga solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto, el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. **DÉCIMO SEGUNDA. Renuncia del (los) arrendatario (s) de constitución en mora.**—Para efectos del cobro judicial al arrendatario de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de servicios dejados de pagar por el arrendador, el (los) arrendatario(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia(n) a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija **DÉCIMO TERCERA. Lugar para recibir notificaciones.**—En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes (arrendador(es), coarrendatario(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

Arrendador: Ismael Rodríguez López
Arrendatario: Luz Mary Romero De Chaues
Coarrendatario: Diana Maritza Chaues

En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha)

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

11.223.544

C.C. o NIT. No

52498.376 Bta.

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

Luz Mary R. de chaues

C.C. o NIT. No

41.467.868 Bogotá.

C.C. o NIT. No

AÑO 2018 mayo	RECIBO DE CAJA MENOR
------------------	-------------------------

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	05	2018	370 000
PAGADO A	Diana Maritza Chaves Romero			
POR CONCEPTO DE	mensualidad Gastos			
	Juan David Rodriguez Chaves			
SON	Trescientos setenta mil Pesos			
270.000. Juan David 100 000 Diana Chaves				
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	CED. / NIT. 52.493.376			

AÑO 2018 Junio	RECIBO DE CAJA MENOR
-------------------	-------------------------

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	06	2018	370 000
PAGADO A	Diana Maritza Chaves Romero			
POR CONCEPTO DE	Gastos mensual de			
	Juan David Rodriguez Chaves			
SON	Trescientos setenta mil Pesos			
270.000 Gastos Juan Rodriguez + 100 000 Diana				
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	CED. / NIT. 52.493.376			

RECIBO DE CAJA MENOR	
-------------------------	--

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	05	2018	370 000
PAGADO A	Diana Maritza Chaves Romero			
POR CONCEPTO DE	mensualidad Gastos			
	Juan David Rodriguez Chaves			
SON	Trescientos setenta mil Pesos			
270.000. Juan David 100 000 Diana Chaves				
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	CED. / NIT. 52.493.376			

AÑO 2018 JULIO	RECIBO DE CAJA MENOR
-------------------	---------------------------------

FECHA	DIA 30	MES 07	AÑO 18	POR \$ 270.000
PAGADO A	Diana Maritza Chaves Romero			
POR CONCEPTO DE	Mensualidad gastos de Juan David Rodriguez Chaves			
SON	Dochentos setenta mil pesos mte.			
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	Diana Maritza Chaves			
	CED. / NIT. 52' 493. 376 091			

AÑO 2018 AGOSTO	RECIBO DE CAJA MENOR
--------------------	---------------------------------

FECHA	DIA 30	MES 08	AÑO 18	POR \$ 270.000=
PAGADO A	Diana Maritza Chaves Romero			
POR CONCEPTO DE	Mensualidad gastos de Juan David Rodriguez Chaves			
SON	Dochentos setenta mil pesos mte.			
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	Diana Maritza Chaves			
	CED. / NIT. 52493376091			

AÑO 2018 septiembre	RECIBO DE CAJA MENOR
------------------------	---------------------------------

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	09	18	270000
PAGADO A Diana Maritza Chaves Romero				
POR CONCEPTO DE Docientos setenta mil pesos mte.				
SON Mensualidad gastos de Juan David Rodriguez Chaves				
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	Diana Maritza Chaves			
	CED. / NIT. 52443370			

AÑO 2018 octubre	RECIBO DE CAJA MENOR
---------------------	---------------------------------

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	10	18	260000
PAGADO A Diana Maritza Chaves Romero				
POR CONCEPTO DE Mensualidad gastos de Juan David Rodriguez Chaves				
SON Docientos sesenta mil pesos mte.				
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	Diana Maritza Chaves			
	CED. / NIT. 52443376 074			

AÑO 2018 diciembre	RECIBO DE CAJA MENOR
-----------------------	---------------------------------

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	12	18	220.000
PAGADO A Diana Maritza Chaves Romero				
POR CONCEPTO DE Mensualidad gastos de Juan David Rodríguez Chaves				
SON Dcientos veinte mil pesos mte				
IMPUTACION		FIRMA RECIBIDO		
APROBADO		Diana Maritza Chaves R.		
		CED. / NIT. 52493376 gtr		

noviembre AÑO 2018	RECIBO DE CAJA MENOR
-----------------------	---------------------------------

FECHA	DIA	MES	AÑO	POR \$
	30	11	18	220.000 =
PAGADO A Diana Maritza Chaves Romero				
POR CONCEPTO DE Mensualidad gastos de Juan David Rodríguez Chaves				
SON obcientos veinte mil pesos mte				
IMPUTACION		FIRMA RECIBIDO		
APROBADO		Diana Maritza Chaves R.		
		CED. / NIT. 52493376 gtr		

AÑO 2019 enero	RECIBO DE CAJA MENOR
-------------------	---------------------------------

FECHA	DIA 30	MES 01	AÑO 19	POR \$ 250.000
PAGADO A	Diana Maritza Chaves Romero			
POR CONCEPTO DE	pensualidad gastos de			
	Juan David Rodriguez Chaves			
SON	Documentos cincuenta mil pesos mde.			
IMPUTACION	FIRMA RECIBIDO			
APROBADO	Diana Maritza Chaves			
	CED. / NIT. 52443376			

conta marzo - febrero
marzo 28 - 2019
\$40.000

Redeban
Multicolor

MAR 28 2019 17:47:14 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 058742 RRN: 060178
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 386039

VALOR \$ 40.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***
mes febrero

mes de febrero
marzo 04 - 2019
\$130.000

Redeban
Multicolor

MAR 04 2019 18:03:40 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 053870 RRN: 055286
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 200003

VALOR \$ 130.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

conta marzo 20
marzo 28 - 2019
\$160.000

Redeban
Multicolor

MAR 28 2019 17:46:53 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 058741 RRN: 060177
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 937059

VALOR \$ 160.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***
marzo

junio
mayo 28 - 2019
\$180.000

Redeban
Multicolor

MAY 28 2019 09:32:53 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: ABC32012
Ah RECIBO: 067337 RRN: 067697
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 501305

VALOR \$ 180.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

mes de abril
mayo 03 - 2019
\$170.000

Redeban
Multicolor

MAY 03 2019 09:36:11 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: BL01R091
Ah RECIBO: 003449 RRN: 003650
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 183438

VALOR \$ 170.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

\$ 180.000
AGOSTO 05-2019



AGO 05 2019 12:59:29 REMICT 8.11
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 018434 RRN: 018573
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 113997

VALOR \$ 180.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

OCTUBRE 03-2019
\$ 180.000



OCT 03 2019 11:53:41 REMICT 8.31
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL CCIAL TITAN PLAZ
AV CRA 72 NO 80 94 EN E
C. UNICO: 3007015883 TER: ABCOL827
Ah RECIBO: 018434 RRN: 018573
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 573334

VALOR \$ 180.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:
C. C:
TEL:

*** COMERCIO ***

SEPTIEMBRE 05-2019
\$ 180.000

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_DVR PLAZA 05/05/19 10:34 22118084

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO CUENTAS AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 467251450 55
VALOR EN BILLETES \$ 180.000.00
VALOR CONSIGNACION \$ 180.000.00
VALOR DEVOLUCION \$.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

06-NOV-2019



NOV 06 2019 17:50:52 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 107329 RRN: 110294
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 61025

VALOR \$ 220.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

05-DIC-2019



DIC 05 2019 18:25:35 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 113983 RRN: 115627
CTA: 46725145055
DEPOSITO APRO: 469888

VALOR \$ 220.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

07-enevo-2020



ENE 07 2020 18:20:35 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: BLO1R091
Ah RECIBO: 025676 RRN: 025892
CTA: 46725145055 APRO: 993926
DEPOSITO

VALOR \$ 220.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

04 feb-2020



FEB 04 2020 18:07:16 REMICT 8.50

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE BA
C. UNICO: 3007013194 TER: JAATZ087
Ah RECIBO: 001357 RRN: 001526
CTA: 46725145055 APRO: 141636
DEPOSITO

VALOR \$ 220.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

02-marzo-2020



MAR 02 2020 18:16:25 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: AAO02372
Ah RECIBO: 080738 RRN: 081194
CTA: 46725145055 APRO: 874270
DEPOSITO

VALOR \$ 230.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

02-03-2020



MAR 02 2020 18:17:05 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: AAO02372
Ah RECIBO: 080739 RRN: 081195
CTA: 46725145055 APRO: 164100
DEPOSITO

VALOR \$ 35.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

02-ABR-2020



ABR 02 2020 14:50:47 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: BLO1R091
Ah RECIBO: 014776 RRN: 046703
CTA: 46725145055 APRO: 603664
DEPOSITO

VALOR \$ 170.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

MAY-13-2020



MAY 13 2020 10:34:28 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: BLO1R091
Ah RECIBO: 050673 RRN: 051627
CTA: 46725145055 APRO: 125190
DEPOSITO

VALOR \$ 30.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

MAY-30-2020



MAY 30 2020 18:29:59 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: ABC32012
Ah RECIBO: 020783 RRN: 021034
CTA: 46725145055 APRO: 845126
DEPOSITO

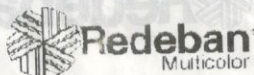
VALOR \$ 20.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

junio mes

JUN-10-2020



JUN 10 2020 13:06:34 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

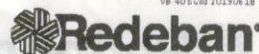
CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: AAO02372
Ah RECIBO: 094326 RRN: 091347
CTA: 46725145055 APRO: 500753
DEPOSITO

VALOR \$ 30.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

MAY-05-2020



MAY 05 2020 13:16:50 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER
TRV 99 70A-89 FRENTE B
C. UNICO: 3007013194 TER: BLO1R091
Ah RECIBO: 049675 RRN: 050022
CTA: 46725145055 APRO: 509090
DEPOSITO

VALOR \$ 200.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

mes de Agosto
Agosto 2020
27-01-2020



JUL 27 2020 16:24:38 REMDES 8.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE B

C. UNICO: 3007013194 TER: ABC32012

Ah RECIBO: 030577 RRN: 030873

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 624328

VALOR \$ 250.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

JULIO 2020

Agosto
02-SEP-2020



SEP 02 2020 09:07:51 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE B

C. UNICO: 3007013194 TER: BL01R091

Ah RECIBO: 060557 RRN: 060973

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 261932

VALOR \$ 250.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

AGOSTO 2020

mes de Septiembre
01-Oct-2020



OCT 01 2020 12:08:18 REMDES 8.50

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE BA

C. UNICO: 3007013194 TER: JAAT2087

Ah RECIBO: 039321 RRN: 039743

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 394248

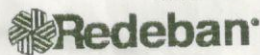
VALOR \$ 270.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Septiembre 2020

31-Oct-2020



OCT 31 2020 12:40:17 REMDES 8.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE B

C. UNICO: 3007013194 TER: ABC32012

Ah RECIBO: 049972 RRN: 050347

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 479097

VALOR \$ 270.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Octubre 2020

Juan David R.
celular tarjeta



JUN 10 2020 13:07:01 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE B

C. UNICO: 3007013194 TER: AA002372

Ah RECIBO: 094327 RRN: 094848

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 657584

VALOR \$ 10.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



OCT 17 2020 11:10:00 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE B

C. UNICO: 3007013194 TER: BL01R091

Ah RECIBO: 068895 RRN: 069348

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 610379

VALOR \$ 30.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Arreglo Bicicleta
Bicicleta Juan David



SEP 02 2020 09:09:03 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL DIVER

TRV 99 70A-89 FRENTE B

C. UNICO: 3007013194 TER: BL01R091

Ah RECIBO: 060558 RRN: 060974

CTA: 46725145055

DEPOSITO APRO: 810921

VALOR \$ 25.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



FIDUCIARIA
DAVIVIENDA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5

ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA CARTERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR

NÚMERO DE ENCARGO REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	FECHA DE CONSTITUCIÓN		
	CONSTRUCTORA QUE DESARROLLA EL PROYECTO	AAAA	MM	DD

1. FIDEICOMITENTES

APELLIDOS Y NOMBRES		APELLIDOS Y NOMBRES	
Rodriguez Lopez Ismael.			
No. DE IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	No. DE IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
11.223.544.	3166269322		
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
Cra 95 # 71A 4m.			

2. VALOR DEL INMUEBLE

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	CANTIDAD EN LETRAS
28.390.000.	Veintiocho millones trescientos noventa mil pesos.
3. CUOTA INICIAL	

3. CUOTA INICIAL

VALOR DE LA CUOTA INICIAL	CANTIDAD EN LETRAS
---------------------------	--------------------

4. PLAN DE PAGOS

VALOR	FECHA	VÁLOR	FECHA
500.000	2010 09. 10		AAAA MM DD
3'000.000	2010 09 28		AAAA MM DD
751.000	2010 10 28		AAAA MM DD
751.000	2010 11 28		AAAA MM DD
753.000	2010 12 28		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD
	AAAA MM DD		AAAA MM DD

DA VIVIENDA
 4582-OFICINA ALAMOS

5. CUENTA BANCARIA

No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ BANCO
---------------	----------------	--

Nota: Este espacio debe ser diligenciado con la información del titular del contrato.

6. DURACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO

EL PROYECTO TENDRÁ UNA DURACIÓN APROXIMADA DE: 12 meses.

7. CLÁUSULA PENAL	10. % O \$	SOBRE 29.390.000.
-------------------	------------	-------------------

8. CONDICIONES ESPECIALES

Ad 14. p. 3.

\$ 5,755.000

Nota: Las inversiones que se realicen en desarrollo de este encargo no tendrán efecto cuando se constituyan mediante cheques y éstos resulten impagados. Las obligaciones que asume la Fiduciaria Davivienda tienen el carácter de medio y no de resultado.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS: La FIDUCIARIA presentará al BENEFICIARIO cuentas comprobadas de su gestión, donde se revele de forma clara y pormenorizada el desarrollo de la gestión encomendada.

NOVENA. COMISIÓN DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir una comisión que no supere el uno punto cinco por ciento (1.5%) efectivo anual sobre el valor de la Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia Consolidar. Esta comisión será liquidada y cobrada diariamente y será deducida por la FIDUCIARIA directamente de los recursos obtenidos por la inversión realizada en la Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia Consolidar administrado por ella.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato dependerá de la duración del convenio comercial suscrito por la FIDUCIARIA con el BENEFICIARIO, término que podrá ser prorrogado por una única vez, sin que su plazo sea superior al inicialmente pactado. Una vez vencido el plazo del Convenio Comercial, este contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO: La duración del proyecto inmobiliario será la que se describe en numeral sexto de la carátula de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DEL DINERO: Si vencido el plazo del contrato y su prórroga, si la hubiere y el BENEFICIARIO no hubiese solicitado la entrega de los dineros del encargo por no haber cumplido con las condiciones establecidas en la cláusula primera de este contrato, la FIDUCIARIA podrá restituir al FIDEICOMITENTE por solicitud de éste, el saldo total de las sumas que el (los) FIDEICOMITENTE(S) hubiere(n) desembolsado, de acuerdo con el plan de pagos junto con los rendimientos obtenidos. Dicha devolución deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud por parte del FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: Salvo en el caso señalado en el literal a) de la cláusula Décima Sexta del presente contrato, el (los) FIDEICOMITENTE(S) acepta(n) que en caso de desistimiento o incumplimiento total del contrato de encargo fiduciario de inversión por causas exclusivamente atribuibles al mismo, se aplicará una cláusula penal sobre el valor del inmueble o sobre los dineros depositados dentro del encargo fiduciario, que se estipula en el numeral séptimo de la carátula de este contrato, en favor del CONSTRUCTOR, según disposición del mismo e indicado al momento de la firma del presente contrato, la cual podrá ser deducida directamente de las sumas de dinero entregadas por el FIDEICOMITENTE ante la sola solicitud que en tal sentido le formule el CONSTRUCTOR a la FIDUCIARIA. El saldo de las sumas entregadas, será restituido por la FIDUCIARIA al FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA CUARTA. DESISTIMIENTO DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE, mediante autorización expresa del constructor, tendrá la facultad de desistir del encargo, notificando por escrito a la FIDUCIARIA. Las sumas de dinero que hubiere desembolsado, de acuerdo con el plan de pagos, le serán devueltas junto con los rendimientos obtenidos, previa deducción de la cláusula penal pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL PRESENTE ENCARGO: Todos los gastos que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato, serán de cargo exclusivo del FIDEICOMITENTE y descuentos de los rendimientos generados de las inversiones realizadas con los dineros fideicomitidos.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente encargo fiduciario se terminará y consecuentemente se liquidará, además de las causas legales, por las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- Desistimiento del FIDEICOMITENTE.

Aceptación y recibo de reglamento y folleto informativo

Declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) el reglamento de la Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia Consolidar y el contrato de encargo fiduciario que suscribo(imos) con Fiduciaria Davivienda y que he(amos) recibido tales documentos y el folleto informativo.

LA FIDUCIARIA

No. IDENTIFICACIÓN

11.223.544

DOMICILIO

cr 98 # 7A-40



HUELLA
ÍNDICE DERECHO

EL FIDEICOMITENTE

No. IDENTIFICACIÓN

DOMICILIO

HUELLA
ÍNDICE DERECHO

EL FIDEICOMITENTE

No. IDENTIFICACIÓN

DOMICILIO

HUELLA
ÍNDICE DERECHO

- Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato a cargo del FIDEICOMITENTE
- Por no cumplirse la condición suspensiva de la que trata la cláusula primera dentro del plazo establecido en el convenio comercial, suscrito por la FIDUCIARIA con el BENEFICIARIO
- Por cumplimiento cabal del objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Al acaecer alguna de las causales de terminación enumeradas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del presente encargo fiduciario. En los eventos contemplados en las letras a, b y c de la cláusula anterior, la FIDUCIARIA procederá a liquidar el encargo, haciendo entrega al FIDEICOMITENTE de los dineros entregados hasta la fecha, con los rendimientos obtenidos. En caso de terminación por cumplimiento cabal del objeto, es decir, al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO, de las condiciones establecidas en la cláusula primera, la FIDUCIARIA hará entrega de los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE más los rendimientos obtenidos por la inversión de los mismos.

PARÁGRAFO: Posteriormente a la liquidación de los encargos fiduciarios, la FIDUCIARIA podrá celebrar un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de recursos y pagos con el fin de realizar el manejo futuro de los recursos destinados al desarrollo del PROYECTO, si así lo solicitan el BENEFICIARIO o el CONSTRUCTOR.

DÉCIMA OCTAVA. ARREGLO DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato serán resueltas en primer término mediante mecanismos de autocomposición, tales como el arreglo directo o la conciliación ante un centro de conciliación. En caso de fracasar los anteriores mecanismos, las diferencias serán resueltas por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes. El árbitro decidirá en Derecho.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El (los) FIDEICOMITENTE(S) no podrá(n) ceder total o parcialmente este encargo fiduciario, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa y escrita del BENEFICIARIO y de la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN: El (los) FIDEICOMITENTE(S) conoce(n) y acepta(n) que el presente documento constituye un encargo fiduciario de separación para la posterior adquisición de una unidad de vivienda y por tal razón no constituye una promesa de compraventa. En consecuencia, las condiciones definitivas del negocio tales como inmueble objeto de venta, precio, forma de pago, fechas de escritura y entrega serán fijadas en la correspondiente promesa de compraventa cuyo texto será elaborado por el BENEFICIARIO y aprobado por las partes; en tal sentido, toda modificación a las condiciones financieras y técnicas del proyecto y/o del encargo fiduciario podrán ser modificadas, previa anuencia por escrito de el (los) FIDEICOMITENTE(S). Así mismo, declara que conoce que la FIDUCIARIA no hace parte de manera alguna, directa ni indirectamente en la promoción y venta de los inmuebles que hacen parte del proyecto; que la FIDUCIARIA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la enajenación de inmuebles y no participa en el desarrollo del mencionado proyecto, ni como constructor, ni como interventor ni de manera alguna. Por último, como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIONES: Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento de las obligaciones de este contrato será el del domicilio contractual, es decir, la ciudad de Bogotá D.C. Los cambios de dirección se comunicarán por escrito o se entenderán conocidos por conducta concluyente. Para constancia se firma en tres (3) ejemplares.

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR



AUTORIZACION FIRMA DE ESCRITURA

Los Señores:

RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL

C.C. No. 11223544

C.C. No.

C.C. No.

Firma Escritura
No. 8251

\$ 2.186.400

08 SEP 2012
NOTARIA 72

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR
PAZ Y SALVO

Paola Hernández



Están autorizados para firmar la escritura de la casa No. APT-INT-4033 Del Superlote No.

del Proyecto BONER RESERVA

Visto Bueno

Fecha: 30/08/2012



(415)7709998120297(8020)01003205000638

RECIBO CRÉDITO HIPOTECARIO

PAGO DE FACTURAS

CREDIFAMILIA

SCOTTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 944300

REF PAGO: 1003205000638

VALOR: 157.600

VUE11 SEP 20 12:15:37

255-00972760-228

783630-297799-344625-499206-15

CONSERVE ESTE TIQUETE, ES EL

UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN

CASO DE RECLAMO LLAMAR AL:

018000510002

AGT 111355 CLR 1014284520

07113646-521004

CRÉDITO N°.

638

PLAZO TOTAL PACTADO

183 Meses

TASA DE INTERES PACTADA PESOS E.A

13.8 %

TASA DE INTERES PACTADA UVR E.A

UVR +0%

TASA MORA E.A

20.7 %

DE AMORTIZACION	COTIZACION UVR A FECHA CORTE	SALDO CAP. UVR ANTES DE PAGO	SALDO CAP. PESOS ANTES DE PAGO	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE FACTURACION	TASA SUBSIDIO APLICADA
CONSTANTE EN PESOS	0	0	\$8.408.465,42	\$8.470.899,43	5%

DISTRIBUCION PERIODO FACTURADO			
ON UVR 0	CONCEPTO	UVR	PESOS
PESOS	ABONO A CAPITAL	0	\$55.643,14
	INTERÉS DE CORRIENTES	0	\$91.071,49
	INTERÉS DE MORA	0	\$0
	FALTANTE CUOTA ANTERIOR	0	\$0
	COBRO JUDICIAL	0	\$0
	SEGURO DE VIDA	0	\$3.031,36
	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	0	\$7.795,47
	GASTOS TRAMITES COBRANZAS	0	\$0
	COMISIÓN F.N.G	0	\$0
	TOTAL FACTURADO	0	\$157.542
	SUBSIDIO DE TASA	0	\$0

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$8.467.863,71
FACTOR COBRO SEGURO DE VIDA	00.000388
INCENDIO Y TERREMOTO	\$46.426.242,99

CANCELECE ANTES DE	01-09-2020
CRÉDITO EN MORA DESDE	
VALOR A PAGAR	\$157.542

ADVERTENCIA: Apreciado Cliente tenga en cuenta que, el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas de su crédito, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, trae como consecuencia, a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, la pérdida del beneficio al subsidio a la tasa del FRECH.



CUALQUIER INCONFORMIDAD COMUNICARLA A NUESTROS REVISORES FISCALES PRICE WATERHOUSE COOPERS LTDA AL A.A. 60188 EN BOGOTÁ - COLOMBIA

EXTRACTO RECIBO CRÉDITO HIPOTECARIO

EVITE FRAUDES: Recuerde que Credifamilia CF NO recibe pagos en efectivo en sus oficinas y ningún funcionario se encuentra autorizado para recibir pagos personalmente.

Sus consignaciones o pagos los debe realizar ÚNICAMENTE a través de alguno de los medios descritos en este documento (Baloto, Éxito, Carulla, Surtimax).



VISITE NUESTRA PAGINA WEB: WWW.CREDIFAMILIA.COM, O EN NUESTRO FACEBOOK/CREDIFAMILIA

Referencia de pago

01003205000638

ADVERTENCIA: Credifamilia le informa que a partir del 01 de Abril de 2019, usted recibirá su extracto por los siguientes canales: SMS (Mensaje de Texto), correo electrónico y portal clientes. ¿Inquietudes? Escribanos o actualice los datos: solicitud.extractoscf@credifamilia.com



(415)7709998120297(8020)01003205000638

FECHA DE FACTURACION	18-08-2020	FECHA DE PAGO	
CONCEPTO		VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE	COD. BCO	CHEQUE NO.	
TOTAL A PAGAR			

Usted puede pagar el valor de su cuota mensual por los siguientes medios: 1) en efectivo en las cajas de los almacenes ÉXITO, CARULLA, SURTIMAX, COLSUBSIDIO, solicitando que el pago sea leído utilizando el DATAFONO; 2) En las cajas de JUMBOIMETRO bajo el número de convenio 245; 3) BALOTO bajo el número de convenio 950023; 4) En las oficinas del Banco Av Villas con el número de cuenta de ahorros 059016154 o puede utilizar la red de cajeros ATH a nivel nacional. Recuerde que con cualquier extracto puede realizar el pago de su crédito hipotecario

Si su crédito se encuentra en mora y quiere hacer un acuerdo de pago por favor comuníquese con el área de cobranzas 6050400 ext 1458.

Recuerde que puede realizar abonos a capital para reducción de plazo o para recalcule de cuota. Para mayor información: escribanos en portal contáctenos <https://www.credifamilia.com/contacto/formulario>.



(415)7709998041127(8020)01003205000638

EXTRACTO RECIBO CRÉDITO HIPOTECARIO

ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ
CR 95 # 71 A - 40 PISO 1 BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

OFICINA :102
CLIENTE NO:3205

CRÉDITO N°.

638

PLAZO TOTAL PACTADO
TASA DE INTERES PACTADA PESOS E.A
TASA DE INTERES PACTADA UVR E.A
TASA MORA E.A

183 Meses
13.8 %
UVR +0%
20.7 %

CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	SISTEMA DE AMORTIZACION	COTIZACIÓN UVR A FECHA CORTE	SALDO CAP. UVR ANTES DE PAGO	SALDO CAP. PESOS ANTES DE PAGO	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE FACTURACIÓN	TASA SUBSIDIO APLICADA
95	88	0	CUOTA CONSTANTE EN PESOS	0	0	\$8.353.049,84	\$8.409.328,47	5%

CORTE ANTERIOR		
FECHA 11-09-2020		COTIZACION UVR 0
DISTRIBUCION APLICACION PERIODO ANTERIOR		
CONCEPTO	UVR	PESOS
ABONO A CAPITAL	0	\$55.415,58
INTERÉS DE CORRIENTES	0	\$91.071,49
INTERÉS DE MORA	0	\$286,1
FALTANTE CUOTA ANTERIOR	0	\$0
COBRO JUDICIAL	0	\$0
SEGURO DE VIDA	0	\$3.262,48
SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	0	\$7.795,47
GASTOS TRAMITES COBRANZAS	0	\$0
COMISIÓN F.N.G	0	\$0
TOTAL A DISTRIBUIR	0	\$157.831,12
SUBSIDIO DE TASA	0	\$0
SALDO A FAVOR	0	\$0
SALDO EN MORA	0	\$228,16

DISTRIBUCION PERIODO FACTURADO		
CONCEPTO	UVR	PESOS
ABONO A CAPITAL	0	\$56.473,36
INTERÉS DE CORRIENTES	0	\$90.468,83
INTERÉS DE MORA	0	\$0,6
FALTANTE CUOTA ANTERIOR	0	\$0
COBRO JUDICIAL	0	\$0
SEGURO DE VIDA	0	\$3.248,15
SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	0	\$7.795,47
GASTOS TRAMITES COBRANZAS	0	\$0
COMISIÓN F.N.G	0	\$0
TOTAL FACTURADO	0	\$157.987
SUBSIDIO DE TASA	0	\$0

VALORES ASEGURADOS		
VIDA	\$8.406.312,73	
FACTOR COBRO SEGURO DE VIDA	00.000388	
INCENDIO Y TERREMOTO	\$46.426.242,99	

CANCELECE ANTES DE	01-10-2020
CRÉDITO EN MORA DESDE	-
VALOR A PAGAR	\$157.987

¡AHORA PUEDE DESCARGAR SU EXTRACTO GRATIS, DESDE NUESTRO PORTAL CLIENTES. VISITENOS EN www.credifamilia.com/clientes-credifamilia

CREDEFAMILIA CF INFORMA TRANSFERENCIA DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO A BANCO AV VILLAS QUIEN SE SUBROGA EN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS. CF SIGUE ADMINISTRÁNDOLO.

Queremos estar permanentemente en contacto con ustedes, por favor no olvide actualizarnos sus datos cada vez que los modifique. Evite reportes negativos a las centrales de Riesgo. Se le informa que si usted incumple su obligación (entrará en mora), Credifamilia CF realizará el reporte negativo a las centrales de Riesgo, si hay lugar a ello. Para mayor información consulte en el siguiente link:

<https://www.credifamilia.com/contacto/contacto-preguntas-frecuentes-atencion-al-cliente>

Toda la información correspondiente a las Pólizas de incendio y Terremoto así como de Vida, se encuentra plenamente descrita en nuestra página web:

<https://www.credifamilia.com/acerca/solicitudes>

Dario Laguarda Monsalve Defensor al consumidor Principal Correo: reclamaciones@defensorialc.com.co
Mario Vargas Gutiérrez Defensor al consumidor Suplente Correo: reclamaciones@defensorialc.com.co
Dirección: Carrera 70A No 11 - 83, Bogotá, Colombia Teléfono: (57-1) 543 98 50 ó (57-1) 235 16 04

CUALQUIER INCONFORMIDAD COMUNICARLA A NUESTROS REVISORES FISCALES PRICE WATERHOUSE COOPERS LTDA AL A.A. 60188 EN BOGOTÁ - COLOMBIA

EXTRACTO RECIBO CRÉDITO HIPOTECARIO

EVITE FRAUDES: Recuerde que Credifamilia CF NO recibe pagos en efectivo en sus oficinas y ningún funcionario se encuentra autorizado para recibir pagos personalmente. Sus consignaciones o pagos los debe realizar ÚNICAMENTE a través de alguno de los medios descritos en este documento (Baloto, Éxito, Carulla, Surtimax).



VISITE NUESTRA PAGINA WEB: WWW.CREDIFAMILIA.COM. O EN NUESTRO FACEBOOK/CREDIFAMILIA

Referencia de pago	01003205000638
ADVERTENCIA: Credifamilia le informa que a partir del 01 de Abril de 2019, usted recibirá su extracto por los siguientes canales: SMS (Mensaje de Texto), correo electrónico y portal clientes. ¿Inquietudes? Escribanos o actualice los datos: solicitud.extractoscf@credifamilia.com	

FECHA DE FACTURACION	16-09-2020	FECHA DE PAGO	
CONCEPTO		VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE	COD. BCO	CHEQUE NO.	
TOTAL A PAGAR			159.000

Usted puede pagar el valor de su cuota mensual por los siguientes medios: 1) en efectivo en las cajas de los almacenes ÉXITO, CARULLA, SURTIMAX, solicitando que el pago sea leído utilizando el DATAFONO; 2) En BALOTO bajo el número de convenio 9595959976 y con número de referencia de pago; 3) En Sucursal Banco Av Villas lectura con código de barras bajo el servicio "060616-Pagos cartera individual; 5) Cajero electrónico ATH se paga de forma manual con convenio "9976" o con código de barras como resultado (Banco Av Villas Credifamilia); 6) En AVALPAY convenio Banco Av Villas Credifamilia (00009976) con número de referencia de Pago.
Si su crédito se encuentra en mora y quiere hacer un acuerdo de pago por favor comuníquese con el área de cobranzas 6050400 ext 1458.
Recuerde que puede realizar abonos a capital para reducción de plazo o para recalcu de cuota. Para mayor información escribanos contáctenos <https://www.credifamilia.com/contacto/formulario>.

AVU 666 20201010 11:27 SC1045 Adicional
CREDITO: 66000006380
VALOR EFECTIVO: 159,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ
****7761 LINEA NORMAL
Pago Cartera Individual
MOVTO.SE APLICARA EL 2020/10/13
PIN 61686215305131



(415)7709998041127(8020)01003205000638

EXTRACTO RECIBO CRÉDITO HIPOTECARIO

ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ
CR 95 # 71 A - 40 PISO 1 BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

CRÉDITO N°.

638

PLAZO TOTAL PACTADO
TASA DE INTERES PACTADA PESOS E.A
TASA DE INTERES PACTADA UVR E.A
TASA MORA E.A

183 Meses
13.8 %
UVR +0%
20.7 %

OFICINA :102
CLIENTE NO:3205

CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	SISTEMA DE AMORTIZACION	COTIZACIÓN UVR A FECHA CORTE	SALDO CAP. UVR ANTES DE PAGO	SALDO CAP. PESOS ANTES DE PAGO	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE FACTURACION	TASA SUBSIDIO APLICADA
96	87	0	CUOTA CONSTANTE EN PESOS	0	0	\$8.296.576,48	\$8.351.864,43	5%

CORTE ANTERIOR		
FECHA 13-10-2020		COTIZACION UVR 0
DISTRIBUCION APLICACION PERIODO ANTERIOR		
CONCEPTO	UVR	PESOS
ABONO A CAPITAL	0	\$56.245,8
INTERÉS DE CORRIENTES	0	\$90.468,83
INTERÉS DE MORA	0	\$347,04
FALTANTE CUOTA ANTERIOR	0	\$0
COBRO JUDICIAL	0	\$0
SEGURO DE VIDA	0	\$3.262,48
SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	0	\$7.795,47
GASTOS TRAMITES COBRANZAS	0	\$0
COMISIÓN F.N.G	0	\$0
TOTAL A DISTRIBUIR	0	\$158.119,62
SUBSIDIO DE TASA	0	\$0
SALDO A FAVOR	0	\$0
SALDO EN MORA	0	\$0

DISTRIBUCION PERIODO FACTURADO		
CONCEPTO	UVR	PESOS
ABONO A CAPITAL	0	\$56.855
INTERÉS DE CORRIENTES	0	\$89.859,63
INTERÉS DE MORA	0	\$0
FALTANTE CUOTA ANTERIOR	0	\$0
COBRO JUDICIAL	0	\$0
SEGURO DE VIDA	0	\$2.562,66
SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	0	\$7.795,47
GASTOS TRAMITES COBRANZAS	0	\$0
COMISIÓN F.N.G	0	\$0
TOTAL FACTURADO	0	\$157.073
SUBSIDIO DE TASA	0	\$0

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$8.348.869,1
FACTOR COBRO SEGURO DE VIDA	00.000388
INCENDIO Y TERREMOTO	\$46.426.242,99

CANCELECE ANTES DE	01-11-2020
CRÉDITO EN MORA DESDE	
VALOR A PAGAR	\$157.073

¡AHORA PUEDE DESCARGAR SU EXTRACTO GRATIS DESDE NUESTRO PORTAL CLIENTES!
VISITENOS EN www.credifamilia.com/clientes-credifamilia

CRÉDITO FAMILIA CF INFORMA TRANSFERENCIA DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO A BANCO AV VILLAS
QUIEN SE SUBROGA EN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS. CF SIGUE ADMINISTRÁNDOLO.

Queremos estar permanentemente en contacto con ustedes, por favor no olvide actualizarnos sus datos cada vez que los modifique. Evite reportes negativos a las centrales de Riesgo. Se le informa que si usted incumple su obligación (entrará en mora), Credifamilia CF realizará el reporte negativo a las centrales de Riesgo, si hay lugar a ello. Para mayor información consulte en el siguiente link:

<https://www.credifamilia.com/contacto/contacto-preguntas-frecuentes-atencion-al-cliente>

Toda la información correspondiente a las Pólizas de incendio y Terremoto así como de Vida, se encuentra plenamente descrita en nuestra página web:

<https://www.credifamilia.com/acerca/licitaciones>

Dario Laguarda Monsalve Defensor al consumidor Principal Correo: reclamaciones@defensoriala.com.co
Mario Vargas Gutiérrez Defensor al consumidor Suplente Correo: reclamaciones@defensoriala.com.co
Dirección: Carrera 70A No 11 - 83. Bogotá, Colombia Teléfono: (57-1) 543 98 50 ó (57-1) 235 16 04

CUALQUIER INCONFORMIDAD COMUNICARLA A NUESTROS REVISORES FISCALES PRICE WATERHOUSE COOPERS LTDA AL A.A. 60188 EN BOGOTÁ - COLOMBIA

ADVERTENCIA: Apreciado Cliente tenga en cuenta que, el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas de su crédito, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, trae como consecuencia, a partir del día siguiente al vencimiento de la última cuota incumplida, la pérdida del beneficio al subsidio a la tasa del FRECH.



EXTRACTO RECIBO CRÉDITO HIPOTECARIO

EVITE FRAUDES: Recuerde que Credifamilia CF NO recibe pagos en efectivo en sus oficinas y ningún funcionario se encuentra autorizado para recibir pagos personalmente.

Sus consignaciones o pagos los debe realizar ÚNICAMENTE a través de alguno de los medios Credifamilia descritos en este documento (Baloto, Éxito, Carulla, Surtimax).

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CREDIFAMILIA.COM. O EN NUESTRO FACEBOOK/CREDIFAMILIA



(415)7709998041127(8020)01003205000638

Referencia de pago	01003205000638
ADVERTENCIA: Credifamilia le informa que a partir del 01 de Abril de 2019, usted recibirá su extracto por los siguientes canales: SMS (Mensaje de Texto), correo electrónico y portal clientes. ¿Inquietudes? Escribanos o actualice los datos: solicitud.extractoscf@credifamilia.com	

FECHA DE FACTURACION	16-10-2020	FECHA DE PAGO	
CONCEPTO		VALOR	
EFECTIVO			
CHEQUE	COD. BCO	CHEQUE NO.	
TOTAL A PAGAR		158.000	

Usted puede pagar el valor de su cuota mensual por los siguientes medios: 1) en efectivo en las cajas de los almacenes ÉXITO, CARULLA, SURTIMAX, solicitando que el pago sea leído utilizando el DATAFONO; 2) En BALOTO bajo el número de convenio 9595959976 y con número de referencia de pago; 3) En Sucursal Banco AV Villas lectura con código de barras bajo el servicio "060616- Pagos cartera individual; 5) Cajero electrónico ATH se paga de forma manual con convenio "9976" o con código de barras como resultado (Banco Av Villas Credifamilia); 6) En AVALPAY convenio Banco Av Villas Credifamilia (00009976) con número de referencia de Pago.
Si su crédito se encuentra en mora y quiere hacer un acuerdo de pago por favor comuníquese con el área de cobranzas 6050400 ext 1458.
Recuerde que puede realizar abonos a capital para reducción de plazo o para recalcu de cuota. Para mayor información escribanos contáctenos <https://www.credifamilia.com/contacto/formulario>.

Página: 1
Fecha de proceso: 07/31/2015
Oficina: GUASCA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,938,323 RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL
Dirección: CR 96 N 71 A 40

DI./Nit: 11223544
Teléfono: 7526650

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725031360085346	Tipo operación:	LIBRANZA CONVENIOS NACIONALES		
Fecha de desembolso:	08/14/2012	Tasa efectiva anual:	5.370000 %	Reajutable:	N
Monto:	5,725,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	36 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	Pago interés:	1	Gracia capital:	0
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	08/27/2015	Tasa referencial:	TCERO al 07/31/2015	Valor referencial:	0.0 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	5.37 %
Modalidad del préstamo:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalcular días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	27
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	09/27/2012	43	5,725,000.00	108,747.00	12.02	82,138.00	1,576.00	108,747.00	192,461.00	CANC
2	10/27/2012	30	5,616,253.00	134,815.00	12.02	56,096.00	1,576.00	134,815.00	192,487.00	CANC
3	11/27/2012	30	5,481,438.00	136,163.00	12.02	54,731.00	1,576.00	136,163.00	192,470.00	CANC
4	12/27/2012	30	5,345,275.00	137,524.00	12.02	53,337.00	1,576.00	137,524.00	192,437.00	CANC
5	01/27/2013	30	5,207,751.00	138,899.00	12.02	51,999.00	1,576.00	138,899.00	192,474.00	CANC
6	02/27/2013	30	5,068,852.00	140,288.00	12.02	50,595.00	1,576.00	140,288.00	192,459.00	CANC
7	03/27/2013	30	4,928,564.00	141,691.00	12.02	49,194.00	1,576.00	141,691.00	192,461.00	CANC
8	04/27/2013	30	4,786,873.00	143,107.00	12.02	47,797.00	1,576.00	143,107.00	192,480.00	CANC
9	05/27/2013	30	4,643,766.00	144,538.00	12.02	46,352.00	1,576.00	144,538.00	192,466.00	CANC
10	06/27/2013	30	4,499,228.00	145,983.00	12.02	44,939.00	1,576.00	145,983.00	192,498.00	CANC
11	07/27/2013	30	4,353,245.00	147,443.00	12.02	43,495.00	1,576.00	147,443.00	192,514.00	CANC
12	08/27/2013	30	4,205,802.00	148,917.00	12.02	41,980.00	1,576.00	148,917.00	192,473.00	CANC
13	09/27/2013	30	4,056,885.00	150,406.00	12.02	40,534.00	1,576.00	150,406.00	192,516.00	CANC
14	10/27/2013	30	3,906,479.00	151,910.00	12.02	38,645.00	1,576.00	151,910.00	192,131.00	CANC
15	11/27/2013	30	3,754,569.00	153,428.00	12.02	37,464.00	1,576.00	153,428.00	192,468.00	CANC
16	12/27/2013	30	3,601,141.00	154,962.00	12.02	35,898.00	1,576.00	154,962.00	192,436.00	CANC
17	01/27/2014	30	3,446,179.00	156,512.00	12.02	34,398.00	1,576.00	156,512.00	192,486.00	CANC
18	02/27/2014	30	3,289,667.00	158,076.00	12.02	32,869.00	1,576.00	158,076.00	192,521.00	CANC
19	03/27/2014	30	3,131,591.00	159,657.00	12.02	31,289.00	1,576.00	159,657.00	192,522.00	CANC
20	04/27/2014	30	2,971,934.00	161,253.00	12.02	29,684.00	1,576.00	161,253.00	192,513.00	CANC
21	05/27/2014	30	2,810,681.00	162,865.00	12.02	28,046.00	1,576.00	162,865.00	192,487.00	CANC
22	06/27/2014	30	2,647,816.00	164,494.00	12.02	26,447.00	1,576.00	164,494.00	192,517.00	CANC
23	07/27/2014	30	2,483,322.00	166,138.00	12.02	24,804.00	1,576.00	166,138.00	192,518.00	CANC
24	08/27/2014	30	2,317,184.00	167,799.00	12.02	23,153.00	1,576.00	167,799.00	192,528.00	CANC
25	09/27/2014	30	2,149,385.00	169,477.00	12.02	21,263.00	1,576.00	169,477.00	192,316.00	CANC
26	10/27/2014	30	1,979,908.00	171,172.00	12.02	19,769.00	1,576.00	171,172.00	192,517.00	CANC
27	11/27/2014	30	1,808,736.00	172,883.00	12.02	18,066.00	1,576.00	172,883.00	192,525.00	CANC
28	12/27/2014	30	1,635,853.00	174,612.00	12.02	16,301.00	1,576.00	174,612.00	192,489.00	CANC
29	01/27/2015	30	1,461,241.00	176,357.00	12.02	14,605.00	1,576.00	176,357.00	192,538.00	CANC
30	02/27/2015	30	1,284,884.00	178,121.00	12.02	12,833.00	1,576.00	178,121.00	192,530.00	CANC
31	03/27/2015	30	1,106,763.00	179,901.00	12.02	11,059.00	1,576.00	179,901.00	192,536.00	CANC
32	04/27/2015	30	926,862.00	181,700.00	12.02	9,255.00	1,576.00	181,700.00	192,531.00	CANC
33	05/27/2015	30	745,162.00	183,517.00	12.02	7,438.00	1,576.00	183,517.00	192,531.00	CANC
34	06/27/2015	30	561,645.00	185,352.00	5.24	2,444.00	1,576.00	185,352.00	189,372.00	CANC

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: SUESCA

Teléfono: 1



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 07/31/2015
Oficina: GUASCA

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,938.323 RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL
Dirección: CR 96 N 71 A 40

DL/Nit: 11223544
Teléfono: 7526650

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725031360085346
Fecha de desembolso: 08/14/2012
Monto: 5,725,000
Plazo: 36 MES(ES)
Tipo amortización: CUOTA FIJA
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 08/27/2015
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento:
Num Cex:

Tipo operación: LIBRANZA CONVENIOS NACIONALES
Tasa efectiva anual: 5.370000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: TCERO al 07/31/2015
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 0.0

Reajutable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 0
Gracia int.: 0
Valor referencial: 0.0 %
Valor del spread: 5.37 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 27
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
35	07/27/2015	30	376,293.00	187,736.00	5.24	1,643.00	1,576.00	187,736.00	190,955.00	CANC
36	08/27/2015	30	188,557.00	188,557.00	5.24	824.00	1,576.00	188,557.00	190,957.00	CANC
TOTALES: 1093				5,725,000.00		1,141,384.00	56,736.00	5,725,000.00	6,923,120.00	

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Página: 1
Fecha de proceso: 02/24/2017
Oficina: TENJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,938,323 RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL
Dirección: CR 96 N 71 A 40

DI/Nit: 11223544
Teléfono: 7526650

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725009400046986	Tipo operación:	LIBRANZA CONVENIOS NACIONALES	Reajustable:	N
Fecha de desembolso:	02/26/2013	Tasa efectiva anual:	5.370000 %	Mes de gracia:	0
Monto:	5,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia mora:	0 días
Plazo:	48 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia capital:	0
Tipo amortización:	CUOTA FIJA	Pago interés:	1	Gracia int.:	0
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Valor referencial:	0.0 %
Fecha de vencimiento:	02/27/2017	Tasa referencial:	TCERO al 02/24/2017	Valor del spread:	5.37 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Tipo de puntos:	BASE
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Día pago fijo:	27
Recalcular días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	03/27/2013	31	5,000,000.00	83,408.00	10.20	43,858.00	1,612.00	83,408.00	128,878.00	CANC
2	04/27/2013	30	4,916,592.00	85,539.00	10.20	41,742.00	1,612.00	85,539.00	128,893.00	CANC
3	05/27/2013	30	4,831,053.00	86,266.00	10.20	41,004.00	1,612.00	86,266.00	128,882.00	CANC
4	06/27/2013	30	4,744,787.00	87,000.00	10.20	40,294.00	1,612.00	87,000.00	128,906.00	CANC
5	07/27/2013	30	4,657,787.00	87,739.00	10.20	39,567.00	1,612.00	87,739.00	128,918.00	CANC
6	08/27/2013	30	4,570,048.00	88,485.00	10.20	38,788.00	1,612.00	88,485.00	128,885.00	CANC
7	09/27/2013	30	4,481,563.00	89,237.00	10.20	38,070.00	1,612.00	89,237.00	128,919.00	CANC
8	10/27/2013	30	4,392,326.00	89,995.00	10.20	36,997.00	1,612.00	89,995.00	128,604.00	CANC
9	11/27/2013	30	4,302,331.00	90,760.00	10.20	36,506.00	1,612.00	90,760.00	128,878.00	CANC
10	12/27/2013	30	4,211,571.00	91,532.00	10.20	35,705.00	1,612.00	91,532.00	128,849.00	CANC
11	01/27/2014	30	4,120,039.00	92,310.00	10.20	34,969.00	1,612.00	92,310.00	128,891.00	CANC
12	02/27/2014	30	4,027,729.00	93,094.00	10.20	34,215.00	1,612.00	93,094.00	128,921.00	CANC
13	03/27/2014	30	3,934,635.00	93,885.00	10.20	33,424.00	1,612.00	93,885.00	128,921.00	CANC
14	04/27/2014	30	3,840,750.00	94,683.00	10.20	32,617.00	1,612.00	94,683.00	128,912.00	CANC
15	05/27/2014	30	3,746,067.00	95,488.00	10.20	31,786.00	1,612.00	95,488.00	128,886.00	CANC
16	06/27/2014	30	3,650,579.00	96,300.00	10.20	31,002.00	1,612.00	96,300.00	128,914.00	CANC
17	07/27/2014	30	3,554,279.00	97,118.00	10.20	30,184.00	1,612.00	97,118.00	128,914.00	CANC
18	08/27/2014	30	3,457,161.00	97,944.00	10.20	29,367.00	1,612.00	97,944.00	128,923.00	CANC
19	09/27/2014	30	3,359,217.00	98,776.00	10.20	28,295.00	1,612.00	98,776.00	128,683.00	CANC
20	10/27/2014	30	3,260,441.00	99,616.00	10.20	27,681.00	1,612.00	99,616.00	128,909.00	CANC
21	11/27/2014	30	3,160,825.00	100,462.00	10.20	26,843.00	1,612.00	100,462.00	128,917.00	CANC
22	12/27/2014	30	3,060,363.00	101,316.00	10.20	25,939.00	1,612.00	101,316.00	128,867.00	CANC
23	01/27/2015	30	2,959,047.00	102,177.00	10.20	25,144.00	1,612.00	102,177.00	128,933.00	CANC
24	02/27/2015	30	2,856,870.00	103,046.00	10.20	24,261.00	1,612.00	103,046.00	128,919.00	CANC
25	03/27/2015	30	2,753,824.00	103,922.00	10.20	23,393.00	1,612.00	103,922.00	128,927.00	CANC
26	04/27/2015	30	2,649,902.00	104,805.00	10.20	22,498.00	1,612.00	104,805.00	128,915.00	CANC
27	05/27/2015	30	2,545,097.00	105,696.00	10.20	21,602.00	1,612.00	105,696.00	128,910.00	CANC
28	06/27/2015	30	2,439,401.00	106,594.00	5.24	10,648.00	1,612.00	106,594.00	118,854.00	CANC
29	07/27/2015	30	2,332,807.00	111,873.00	5.24	10,187.00	1,612.00	111,873.00	123,672.00	CANC
30	08/27/2015	30	2,220,934.00	112,362.00	5.24	9,699.00	1,612.00	112,362.00	123,673.00	CANC
31	09/27/2015	30	2,108,572.00	112,853.00	5.24	9,204.00	1,612.00	112,853.00	123,669.00	CANC
32	10/27/2015	30	1,995,719.00	113,346.00	5.24	8,674.00	1,612.00	113,346.00	123,632.00	CANC
33	11/27/2015	30	1,882,373.00	113,841.00	5.24	8,221.00	1,612.00	113,841.00	123,674.00	CANC
34	12/27/2015	30	1,768,532.00	114,338.00	5.24	7,716.00	1,612.00	114,338.00	123,666.00	CANC



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 02/24/2017
Oficina: TENJO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,938,323 RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL
Dirección: CR 96 N 71 A 40

DL/Nit: 11223544
Teléfono: 7526650

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725009400046986
Fecha de desembolso: 02/26/2013
Monto: 5,000,000
Plazo: 48 MES(ES)
Tipo amortización: CUOTA FIJA
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 02/27/2017
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento:

Tipo operación: LIBRANZA CONVENIOS NACIONALES

Tasa efectiva anual: 5.370000 %

Moneda: PESO COLOMBIANO

Pago capital: 1

Pago interés: 1

Días calculo int.: 360

Tasa referencial: TCERO al 02/24/2017

Signo del spread: +

Fecha 1ra cuota:

Evitar días festivos: NO

Ult. día hábil ant.: NO

Margen Redescuento: 0.0

Reajutable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 0
Gracia int.: 0
Valor referencial: 0.0 %
Valor del spread: 5.37 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 27
Valor ICR: 0.00

Num Cex:

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
35	01/27/2016	30	1,654,194.00	114,838.00	5.24	7,224.00	1,612.00	114,838.00	123,674.00	CANC
36	02/27/2016	30	1,539,356.00	115,339.00	5.24	6,720.00	1,612.00	115,339.00	123,671.00	CANC
37	03/27/2016	30	1,424,017.00	115,843.00	5.24	6,217.00	1,612.00	115,843.00	123,672.00	CANC
38	04/27/2016	30	1,308,174.00	116,349.00	5.24	5,711.00	1,612.00	116,349.00	123,672.00	CANC
39	05/27/2016	30	1,191,825.00	116,858.00	5.24	5,204.00	1,612.00	116,858.00	123,674.00	CANC
40	06/27/2016	30	1,074,967.00	117,368.00	5.24	4,693.00	1,612.00	117,368.00	123,673.00	CANC
41	07/27/2016	30	957,599.00	117,881.00	5.24	4,182.00	1,612.00	117,881.00	123,675.00	CANC
42	08/27/2016	30	839,718.00	118,396.00	5.24	3,665.00	1,612.00	118,396.00	123,673.00	CANC
43	09/27/2016	30	721,322.00	118,913.00	5.24	3,149.00	1,612.00	118,913.00	123,674.00	CANC
44	10/27/2016	30	602,409.00	119,432.00	5.24	2,619.00	1,612.00	119,432.00	123,663.00	CANC
45	11/27/2016	30	482,977.00	119,954.00	5.24	2,108.00	1,612.00	119,954.00	123,674.00	CANC
46	12/27/2016	30	363,023.00	120,478.00	5.24	1,585.00	1,612.00	120,478.00	123,675.00	CANC
47	01/27/2017	30	242,545.00	121,004.00	5.24	1,060.00	1,612.00	121,004.00	123,676.00	CANC
48	02/27/2017	30	121,541.00	121,541.00	5.24	486.00	1,612.00	121,541.00	123,639.00	CANC
TOTALES: 1441				5,000,000.00		994,723.00	77,376.00	5,000,000.00	6,072,099.00	

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

AÑO GRAVABLE

2017

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17014407444

401

Factura

Número:

2017201041642997033

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0238WWKC 2. DIRECCIÓN CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40610932

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52493376	DIANA MARITZA CHAVES ROMERO	PROPIETARIO	CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303	BOGOTÁ, D.C.
CC	11223544	ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ	PROPIETARIO	KR 95 71A 40	BOGOTÁ, D.C.

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
52,694,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	1	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 53,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 53,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN	HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP 53,000	53,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 5,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA 0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP 48,000	53,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

	AV	TA
22. PAGO VOLUNTARIO	5,000	5,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	53,000	58,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17014407444183316788(3900)0000000053000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17014407444144474881(3900)0000000058000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17014407444061349803(3900)0000000048000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17014407444074945766(3900)0000000053000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
666 20170324 19:13 SC 928 A 61349803
EF 48,000.00PIN 62616629901733
FORMU 17014407444 Recibido con Pago
52666020069001 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18011790378

401

Factura
Número:

2018201041619319952

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0238WWKC 2. DIRECCIÓN CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40610932

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52493376	DIANA MARITZA CHAVES ROMERO	50	PROPIETARIO	CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP	BOGOTÁ, D.C.
CC	11223544	ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ	50	PROPIETARIO	KR 95 71A 40	BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	60,271,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	60,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	2,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		58,000			

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	58,000	58,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	52,000	58,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	58,000	64,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18011790378141186709(3900)0000000058000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18011790378132691907(3900)0000000064000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18011790378060691915(3900)0000000052000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011790378011545168(3900)0000000058000(96)20180615

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
666 20180406 18:01 SC 1066 A 60691915
EF 52,000.00PIN 65676426501857
FORMU 18011790378 Recibido con Pago
52666020111312 AV VILLAS

SELLO

2019



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Recaudo

Factura
Número:

2019201041606013761

CÓDIGO QR:
Indicaciones de
uso al respaldo**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0238WWKC 2. DIRECCIÓN CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40610932

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52493376	DIANA MARITZA CHAVES ROMERO	50	PROPIETARIO	CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303	11001
CC	11223544	ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ	50	PROPIETARIO	KR 95 71A 40	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 66,563,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIAL	14. TARIFA 1 x Mil	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0
17. IMPUESTO A CARGO 67,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 3,000	19. IMPUESTO AJUSTADO 64,000		

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	64,000	64,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	58,000	64,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	64,000	70,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010720184115790618(3900)0000000064000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010720184152920143(3900)0000000070000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019



(415)7707202600856(8020)19010720184088987957(3900)0000000058000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010720184091638853(3900)0000000064000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Rta DC Dirección Distrital de Impuestos
443 20190323 11:38 SC 1297 A 88987757
EF 58,000.00 PIN 49473870104505
FORMU 19010720184 Recibido con Pago
52443020112751 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20014003010

401

Factura

Número:

2020301040113600067

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0238WWKC 2. DIRECCIÓN CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40610932

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52493376	DIANA MARITZA CHAVES ROMERO	50	PROPIETARIO	CL 56F SUR 94A 20 IN 14 AP 303	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	11223544	ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ	50	PROPIETARIO	KR 95 71A 40	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 63,128,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 1 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 63,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 63,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	63,000	69,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)20014003010120897462(3900)0000000063000(96)20200814



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)20014003010182661480(3900)0000000069000(96)20200911

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20014003010057880910(3900)0000000057000(96)20200814



(415)7707202600856(8020)20014003010072338063(3900)0000000063000(96)20200911

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

Bta DC Direccion Distrital de Impuestos
443 20200624 11:02 SC 974 D 57880910
EF 57,000.00 PIN 45443672400708
FORMU 20014003010 Recibido con Pago
52443010189811 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

JOSE IGNACION BECERRA FRADE
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

CERTIFICACION DE INGRESOS

Por medio de la presente me permito **CERTIFICAR** que el señor **ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero **11.223.544** expedida en la ciudad de Girardot, percibe ingresos mensuales por valor de \$ 980.000 **novecientos ochenta mil pesos m/cte.** Por concepto de prestación servicios contables

Se expide la presente solicitud del interesado a los once días (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Hago constar que los datos aquí consignados fueron suministrados por el cliente, de quien se presume la buena fe al proporcionarlos.

Atentamente,



JOSE IGNACIO BECERRA FRADE
C.C. 79.141.922 de Bogotá
T.P. 16334 – T
TEL 7422318
Cel.3112360128



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 509060

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **3199064**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	102798	10/08/2000	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **noviembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.199.064

PASTOR PASTOR

APELLIDOS

FABIO HERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1965

TENJO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

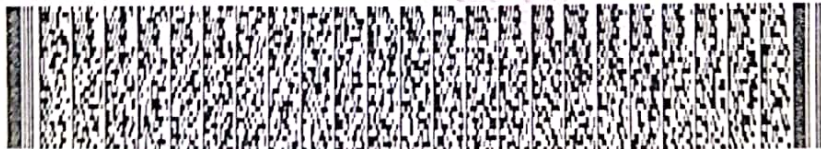
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-1983 TENJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1528000-00180774-M-0003199064-20090925

0016542942A 3

30829568

194420 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

102798 Tarjeta No.	2000/08/10 Fecha de Expedición	2000/06/30 Fecha de Grado	
FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR			
3199064 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		

LIBRE/BOGOTA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Señor (a)
Juez Octavo (8) de Familia
Bogotá D.C
E. S. D.

Ref.: Expediente 2020-0229 (Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso)
Demandante: DIANA MARITZA CHAVEZ ROMERO
Demandado: ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 de Tenjo, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí calidad de apoderado judicial del señor **ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ**, según poder a mí conferido por él, en legal forma y por el que me permito solicitar se me reconozca personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que estando dentro del término legal procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero. Es cierto; de conformidad al registro civil de matrimonio que se anexa junto con la demanda.-

Segundo. Es cierto; como se demuestra con el registro civil de nacimiento del menor aportado con la demanda.-

Tercero. No es cierto; y menos cierto en los términos en que alude el apoderado del extremo activo, ya que los motivos por los cuales se dio la separación de cuerpos obedeció fue contrariamente a los malos tratos de qué fue víctima mi poderdante tanto por la cónyuge aquí demandante como por sus familiares, ello toda vez que precisamente mi cliente en aras de colaborar a su cónyuge por su estado, accedió a sus pretensiones de arrendar el inmueble adquirido por ellos y mudarse a un apartamento rentado que es propiedad de la madre de la aquí demandada; en donde lamentablemente mi representado fue objeto de hostigamientos y malos tratos no solo por parte de la cónyuge aquí demandante; si no también de sus familiares quienes día a día le echaban en cara el estar viviendo en la propiedad de su suegra, ello a pesar que el pagaba el arriendo como cualquier particular.-Es preciso resaltar que la separación de los cónyuges se dio el día 1 de mayo de 2018.- Finalmente se acota que este hecho deberá ser probado por la demandante; igualmente mi poderdante hará lo propio.

Cuarto. Es cierto en cuanto a la patología sufrida por la demandante; Pero no es cierto que el demandado la hubiere abandonado por el hecho de su minusvalía; ello obedeció al maltrato de que fue víctima mi representado por los ultrajes, humillaciones, insultos, malos tratos, actos de violencia verbal y física así como psicológica por parte de la demandante quien ayudada por sus familiares lograron echar del apartamento al aquí demandado , aprovechando que la señora madre de la cónyuge era la dueña del apartamento ,inclusive desconociendo el arrendamiento que legalmente se tenía sobre el mismo.- Siendo una falacia lo mencionado por la demandante cuando aduce que fue abandonada por el demandado a cuenta de su estado.--

Quinto. No es cierto; la demandante deberá probar este hecho , ya que contrariamente a sus manifestaciones, fue ella la que con sus ultrajes, humillaciones, insultos, malos tratos, actos de violencia verbal y física así como psicológica y ayudada por sus familiares lograron

echar del apartamento al aquí demandado, aprovechando que su señora madre era la dueña del apartamento, inclusive desconociendo el arrendamiento que legalmente se tenía sobre el mismo.- Siendo una falacia lo mencionado por la demandante cuando aduce que fue abandonada por el demandado.-

Sexto. No es cierto, ya que el aquí demandado ha cumplido con sus obligaciones económicas para con su menor hijo, como se demostrará dentro del plenario; inclusive y a pesar de las situaciones laborales tan difíciles por las que ha pasado incluyendo las consecuencias de la pandemia mi representado siempre a estado presto a cumplir con sus obligaciones, contrariamente ha sido la demandante quien se mudó de vivienda con el único fin de hacer más tortuosa la situación de mi cliente para las visitas de su hijo, inclusive no dio aviso del cambio de residencia, hasta la fecha de celebración del acta de conciliación en el centro zonal de Bienestar Familiar ubicado en Fusagasugá; que hasta esa fecha cuando se supo que se encuentra residiendo en Fusagasugá.-

Séptimo: No es cierto; pues la fijación de la cuota alimentaria por parte del defensor de familia, obedeció al análisis objetivo por parte del funcionario, tanto de la situación económica y social del demandado, como de la madre del menor; y no por capricho suyo o porque éste haya persuadido al funcionario a fijar dicha cuota a su antojo.- Y tampoco es cierto que mi representado esté incumpliendo con su obligación alimentaria como se demostrará dentro del proceso.-

Octavo: No es cierto; ya que si bien el inmueble se encuentre arrendado la renta que se percibe se utiliza para el pago de las cuotas que aún se adeudan por concepto del valor del inmueble, para pagar los impuestos, gastos de administración y pago de deudas que mi representado adquirió para el arreglo del mismo, ya que este fue entregado en obra gris. Lamentable la demandante olvida que el apartamento lo adquirió mi representado, quien por demás ha erogado todos los gastos desde su adquisición, como su mantenimiento, sin que a la fecha la cónyuge demandante haya erogado de su propio pecunio dinero alguno para esos efectos; sin embargo el aquí demandado no ha pretendido ni pretende desconocer el derecho que la demandante tiene sobre el mismo; entonces es temerario y de mala fe el afirmar que el demandado de manera única y personal se ha beneficiado del inmueble cuando contrariamente ha sido éste quien a costa de su esfuerzo siempre ha erogado todos los gastos que ha implicado la propiedad, inclusive desde el momento de su adquisición, como se demostrará a lo largo de este proceso.-

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA.-No me opongo a esta pretensión, siempre y cuando su declaración se haga pero no por las causales que invoca la demandada y que como ya se dijo y se demostrará durante el trámite del proceso dichas causales son atribuibles pero a la demandante.-

SEGUNDA. No me opongo a esta pretensión, siempre y cuando la pretensión primera que da origen a esta, sea declarada pero no por las causales que invoca la demandante.-

TERCERA. No me opongo a esta pretensión siempre y cuando la madre de mi menor hijo aquí demandante, demuestre las condiciones necesarias y suficientes que garanticen a plenitud los derechos el menor; ello debido a que la madre avizora en esta demanda su congrua subsistencia, en tal virtud considero tener mejores condiciones que garantizan a plenitud los derechos de mi menor hijo, en tal circunstancia y de no aparecer demostrado por parte de la demandante unas mejores condiciones en todo sentido a las que yo ofrezco para mi menor hijo que la custodia del menor me la otorguen.-

CUARTA. Me opongo a esta pretensión en tanto que ya existe una cuota alimentaria fijada mediante acta de conciliación ante el defensor de familia del centro zonal de Fusagasugá en fecha 17 de octubre de 2019, y no es este el proceso natural para aumento de cuota alimentaria; pero si contrariamente el señor Juez así lo llegare a estimar, no existen las pruebas que den lugar a un aumento de cuota alimentaria y mucho menos en los términos solicitados por la demandante, no sobra recordar que las obligaciones para con los hijos están a cargo de los dos progenitores por partes iguales; no se puede pregonar la igualdad solamente para los derechos sino también para las obligaciones.- No sobra resaltar que para un aumento de cuota alimentaria no solamente se debe demostrar los gastos de los alimentos, sino que también se debe probar la solvencia económica de los obligados a pagar alimentos.- Es un total exabrupto pensar en solicitar del demandado una cuota alimentaria de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00), cuando este solamente percibe unos honorarios por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$980.00,00) mensuales en la modalidad de prestación de servicios independientes; pues debido a la situación conocida por todos no tiene vinculación formal de trabajo, por lo que de esa ínfima suma debe pagar la seguridad social integral, arriendo y alimentación.-

QUINTA: Me opongo a esta pretensión por las siguientes razones: 1). La aquí demandante no se encuentra en una situación de subsistencia congrua ello en virtud a que percibe una pensión a partir del mes de junio de 2015; 2).- mi representado no es responsable o culpable de las causales que invoca la demandante para el divorcio, es más dichas cuales no han sido desplegadas por cuenta de mi cliente y menos de su responsabilidad.- Contrariamente como si se demostrará dentro del proceso, las causales aquí invocadas por la demandante y de manera particular la del numeral 3 del artículo 154 del C.C.(modificado por el artículo 4 de la ley 1 de 1976 y esta a su vez por el artículo 6 de la ley 25 de 1992); es totalmente atribuible y bajo responsabilidad única de la aquí demandante; razón que por demás la deslegitima para solicitar el divorcio en este caso (Cesación de efectos civiles de matrimonio católico), ello de conformidad con el artículo 156 del C.C. (modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 10).-

SEXTA: No es una pretensión en el sentido estricto de la palabra; más que una pretensión es un trámite que obedece al evento en que llegue a ser declarado el divorcio, (Cesación de efectos civiles de matrimonio católico), para este caso.-

SEPTIMA: Me opongo a esta pretensión, en tanto aparezcan probadas dentro del proceso.-

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.- Establece el Código Civil en su artículo 156, modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 10: “El divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan..... (.....)”. Par el caso que nos ocupa la cónyuge demandante en el hecho quinto de libelo demandatorio invoca como causales de la solicitud de divorcio (cesación de efectos civiles de matrimonio católico) las contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 4 de la ley 1 de 1976 y esta a su vez por el artículo 6 de la ley 25 de 1992 imputadas éstas a mi representado; pero valga decir sin fundamento alguno que ab initio de este proceso, siquiera dé lugar a presumir así sea fácticamente la ocurrencia de dichas causales junto con la responsabilidad que se pretende imputar al aquí demandado; pues contrariamente ha sido la demandante quien ha maltratado verbal y psicológicamente a mi representado, aprovechando su estado de minusvalía, y ayudada por sus familiares quienes se encargaron de obligarlo ante los malos tratos sufridos, a abandonar el apartamento que la señora madre de la demandante, le había arrendado al demandado para que allí viviera junto a su esposa e hijo; hechos estos que se demostraran dentro del proceso con las pruebas que legal y oportunamente habrán de practicarse dentro el plenario.- En consecuencia una vez practicadas las pruebas, el señor Juez podrá dar cuenta que las causales aquí invocadas y atribuidas al demandado contrariamente fueron originadas y desplegadas por la

demandante siendo las mismas única y exclusivamente de responsabilidad de ella. Por tanto y de conformidad con lo establecido en la norma que se trae a colación la aquí demandante carece de legitimidad para solicitar el divorcio, (cesación de efectos civiles de matrimonio católico) para este caso; y así habrá de declararse prospera esta excepción.-

2.- CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.- Preceptúa el Código Civil en su artículo 156, modificado por la ley 25 de 1992 en su artículo 10: “El divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un (1) año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales primera y séptima, o desde cuando sucedieron, respecto a las causales segunda, tercera, cuarta y quinta.....(.....)” **(negrilla y subrayado es nuestro)**.- En este orden de ideas es preciso informar al despacho que los aquí cónyuges demandante y demandado dejaron de convivir a partir del primero de mayo de 2018, como se demostrara dentro del proceso, queriendo con ello decir que y sin querer aceptar los hechos de la demanda, si hubo incursión por parte de los cónyuges en las causales invocadas esos hechos no pudieron ocurrir después de separados de hecho.- De ahí que la demandante no precisa en su demanda en qué fecha ocurrieron los hechos; pues en primer lugar dichos hechos no son ciertos y en segundo lugar si hubieran sucedido fue hace más de dos años, lo que a la postre y en conformidad con la normativa traída a colación y aplicable a esta caso concreto la acción se encuentra caducada de acuerdo a las causales que se invocan en esta demanda.- En consecuencia solicito al señor Juez declarar prospera y por ende estimar esta excepción.-

PRUEBAS

Señor Juez, a fin de corroborar los hechos soporte de esta contestación me permito solicitar se sirva ordenar, practicar y valorar las siguientes:

1.- Documentales:

A.- Contrato de arrendamiento celebrado entre mí representado Ismael Rodríguez López y la señora Luz Mary Romero de Chávez. Ello a fin de demostrar algunas de las situaciones que dio origen a la separación de los cónyuges, como se ha manifestado en la contestación a los hechos tercero, cuarto y quinto de la demanda.- En dos (2) folios.-

B.- Copia de los recibos de pago de cuotas alimentarias y gastos para el menor hijo del demandado, mediante los cuales se demuestra que este no ha sido renuente con sus obligaciones.-En ocho (8) folios.-

C.- Copia de los documentos que dan cuenta de los pagos de dinero efectuados por el aquí demandado y que obedecieron a la adquisición del apartamento, a las cuotas de amortización del pago del mismo, al pago de créditos adquiridos para los arreglos del apartamento, pagos de impuestos.- En 16 Folios.-

D.-Certificación de honorarios; mediante la cual se demuestran los ingresos del demandante. En un (1) folio

2.- TESTIMONIALES.-

A fin de que depongan sobre los hechos de la contestación de la demanda solicito al señor Juez se sirva ordenar, practicar y valorar los siguientes testimonios:

A.-**JOSE IGNACIO BECERRA FRADE**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 79.141.922, quien podrá ser citado a la calle 71b No 94 A-52 de Bogotá, o en la dirección electrónica: nachobecerraf@hotmail.com en el teléfono número 3112360128, o por intermedio de mi representado, o por mi conducto.-

B.- **JOSE ASCENSIÓN DE JESUS APARICIO MONSALVE**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 19.174.328 de Bogotá; quien podrá ser citado a la carrera 95 No 71 A-44 de Bogotá, o en la dirección electrónica: javafreddy@gmail.com en el teléfono número 3133501394, o por intermedio de mí representado, o por mi conducto.-

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que la demandante señora DIANA MARITZA CHAVEZ ROMERO bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que personalmente formulare en forma verbal o escrita en la debida oportunidad.-

ANEXOS

- 1.- Poder debidamente otorgado para actuar
- 2.- Copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y su constancia de vigencia, de este servidor.- en tres (3) folios.
- 3.- Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, en veintitrés (23) folios.

NOTIFICACIONES:

- 1.- El demandado en la calle 56 F Sur No 94 A -20 int.14, apto.303 de Bogotá; Email: ismaelrodriguez201@gmail.com
- 2.- El suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 2 No 4-55 oficina 201 del Centro Comercial Achua del Municipio de Tenjo Cundinamarca. Tel 320 2340560; Email: juristenjo@hotmail.com

Señor(a) Juez,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR

C.C No 3.199.064 de Tenjo

T.P.102.798 del C.S.J.

E-mai: juristenjo@hotmail.com

Tel: 3202340560

Señora
Juez Octavo (8) de Familia
Bogotá D.C
E. S. D.

Ref.: Expediente 2020-0229 (Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso)

Demandante: DIANA MARITZA CHAVEZ ROMERO

Demandado: ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía No 3.199.064 de Tenjo, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 102.798 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí calidad de apoderado judicial del señor **ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ**, y atendiendo a lo dispuesto mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020 legalmente notificado en el estado del 16 de diciembre del 2020, me permito manifestar al Despacho lo siguiente:

1.- Mi poderdante fue notificado a su correo electrónico del auto admisorio de la demanda y los correspondientes anexos de la misma por parte del apoderado de la demandante. En consecuencia mi representado procedió a otorgarme poder y por ende se dio contestación a la misma.

2.- Del poder, de la contestación de la demanda y de sus anexos vía electrónica se remitió a este Despacho; el cual no acuso recibo de dicho envío, hasta hoy que damos cuenta, que recibió el poder y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se dio por notificado al demandado por conducta concluyente. Para tal efecto, anexo el respectivo pantallazo de envío de fecha 30 de noviembre del 2020.

3.- En consecuencia, y en el evento de que el Despacho haya recibido la contestación de la demanda junto con sus respectivos anexos, que como pruebas se presentan, le ruego se tengan dichos documentos como contestación a la demanda y recibidos estos dentro del término del traslado que se me otorga; mas sin embargo, nuevamente me permito allegar la misma contestación de la demanda junto con sus anexos.

Finalmente, le ruego al Despacho, se sirva acusar recibo de la información enviada.

Cordialmente,

FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR

C.C. No 3.199.064 de Tenjo

T.P No. 102.798 C.S. de la J

TEL. 3202340560

Correo electrónico: juristenjo@hotmail.com

